



RAD. 2021-00193. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 10 de octubre de 2022.

Señora Jueza: Al Despacho la demanda ordinaria promovida por ALEX MANUEL MAIGUEL ALMENDRALES contra GRUPO EMPRESARIAL METRO-CARIBE S.A. EN REORGANIZACION, dándole cuenta que la convocada recorrió el traslado.

Es de informarle que las providencias, actuaciones y memoriales allegados por las partes se encuentran organizados en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por el secretario. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2021-00193-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ALEX MANUEL MAIGUEL ALMENDRALES
DEMANDADO: GRUPO EMPRESARIAL METRO-CARIBE S.A. EN REORGANIZACION.

Barranquilla, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se advierte que la sociedad GRUPO EMPRESARIAL METRO-CARIBE S.A. EN REORGANIZACION recorrió el traslado dentro de la oportunidad legal. Por consiguiente, se tendrá por contestada la demanda, al ajustarse el respectivo escrito a las prescripciones del artículo 31 del C.P.T. y S.S.

Así, se habilita a la doctora Edith María Chivetta Atencio para actuar como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y condiciones del poder otorgado, en tanto reúne los requisitos de que tratan los artículos 74 y 75 del C.G.P., y cuya tarjeta profesional se encuentra vigente, tal como se extrajo de la consulta realizada en el Registro Nacional de Abogados.

En consecuencia, al estar debidamente notificadas las partes e intervinientes en este proceso, se señalará el día 18 de OCTUBRE de 2022, a las 9:30 a.m., para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y S.S., y, de ser posible, la prevista en el artículo 80 ibídem, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar, a saber, Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook; número telefónico preferiblemente con aplicación de WhatsApp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o WhatsApp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas.

Para llevar a cabo la audiencia, se establece el siguiente enlace al que deberán acceder los interesados el día y hora señalados: <https://call.lifesizecloud.com/16029044>

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. TENER por contestada la demanda por parte de la sociedad GRUPO EMPRESARIAL METRO-CARIBE S.A. EN REORGANIZACION.
2. HABILITAR a la doctora Edith María Chivetta Atencio para actuar como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y condiciones del poder conferido.
3. SEÑALAR el día 18 de OCTUBRE de 2022, a las 9:30 a.m., para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y S.S., y, de ser posible, la prevista en el artículo 80 ibídem, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.
4. ADVERTIR a las partes, sus apoderados y demás intervinientes, que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.
5. ESTABLECER el siguiente enlace a través del cual se llevará a cabo la audiencia y al cual deberán acceder el día y hora señalados:



<https://call.lifesizecloud.com/16029044>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.